



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 29 de octubre de 2021 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 421 -2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 29 de octubre de 2021

Visto el expediente sobre petición de ser Declarado Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Grado Académico de **MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA** solicitado por el (la) Bachiller : **POMATANA SAMANIEGO JHENIFFER ELSALUZ**

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y la modificatoria del Art. 117°, aprobada con Res. N° 226-2019-CU, del 27 de Junio del 2019, establece que, "culminada la etapa del jurado evaluador y habiendo, éste dado su aprobación a la tesis, el graduando solicita la resolución de expedito para la obtención del Grado al Director de la Escuela de Posgrado y el nombramiento del jurado de sustentación, pidiendo día, hora y ambiente para la sustentación de la tesis al director de la Unidad de Posgrado". Presentando los requisitos de ley;

Que, según Dictamen N° **41-2021-SUST MG SCT-CCG-EPG-UNAC** de fecha **05/10/2021**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con todos los requisitos para ser DECLARADO EXPEDITO, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado Reglamento;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado en su Sesión Ordinaria del 29 de octubre de 2021 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 196° inciso 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° **DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis Titulada:

VALIDEZ DE LA COLPOSCOPIA Y CITOLOGIA COMO PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CÁNCER CERVICO UTERINO EN MUJERES EN EDAD FÉRTIL ATENDIDAS EN LA UNIDAD DE DISPLASIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ - PUENTE PIEDRA, ENERO A JUNIO 2017

para la obtención del Grado Académico de **MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA**

al (la) Bachiller **POMATANA SAMANIEGO JHENIFFER ELSALUZ**

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
DIRECTORA EPG - UNAC



MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA